



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ... .. 1.590 ptas.  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 53 pesetas      :—:      De años anteriores: 106 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU - 1 - 1987
<b>Año 1987</b>	<b>Martes 16 de junio</b>	<b>Número 136</b>

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Eugenio-Angel Esteras Iguacel, Magistrados; siendo Ponente D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente sentencia:

En el rollo de Sala núm. 395 de 1985, dimanante del juicio de arrendamientos urbanos, núm. 358 de 1984, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, de fecha 10 de mayo de 1985, han comparecido D. Luis Azcondo Sáiz, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Madrid, como apelante, representado por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el

Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, no ha comparecido el demandado D. José Luis Pérez Ibeas, como apelado, mayor de edad y vecino de Burgos, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y si ha comparecido D. Carlos Pérez Ibeas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, como apelado, representado por el Procurador D. Francisco-Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Pedro Torres Bueno.

Parte dispositiva. Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar el recurso, revocar la sentencia recurrida y estimando la demanda declarar resuelto el contrato de arrendamiento establecido inicialmente entre los padres de las partes hoy contendientes referido a la planta baja de la casa número cincuenta y cuatro de la calle de Las Calzadas, de Burgos, condenando a los demandados don José Luis y don Carlos Pérez Ibeas, a que dejen tal local libre a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso, e imponiendo a los demandados las costas causadas en primera instancia y sin hacer especial imposición de las causadas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Ra-

fael Pérez Alvarellos. — Eugenio Angel Esteras Iguacel. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3951.—6.850,00

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 6 de mayo de 1987. — La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eugenio Angel Esteras Iguacel, Magistrados; siendo Ponente don Eugenio Angel Esteras Iguacel, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de Sala núm. 400 de 1985, dimanante de los autos de menor cuantía, sobre tercera de dominio núm. 538 de 1984, del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia de 26 de abril de 1985, y en el que han sido partes, como demandantes apelados,

don Enrique Fernández Solano, mayor de edad, albañil, viudo y vecino de Burgos, y doña Juana Fernández Solano, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, representados por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendidos por el Letrado don Cipriano Pampliega García, y como demandado apelante, don Gonzalo Guerrero Gómez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don José Luis Martín Palacín, y herederos de Agustín Fernández Solano y Meuris Vivanco Villarreal, vecinos de Burgos, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. Fallo: En atención a lo expuesto la Sala acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto en representación de don Gonzalo Guerrero Gómez contra la sentencia de 26 de abril de 1985 del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, cuya confirmación procede, con expresa imposición las costas del mismo al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal, y a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas; Rafael Pérez Alvarelos; Eugenio Angel Esteras Iguael. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de mayo de 1987. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana,

3811.—6.990,00

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### Cédula de emplazamiento y citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 1, de Burgos, en Providencia dictada con esta fecha en autos de separación

matrimonial solicitada por un solo cónyuge, número 0189/87, promovidos por Matilde Sedano Galerón, representada por D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Carlos Dos Santos Coelho, casado, nacionalidad portuguesa, sin profesión y domicilio desconocido, cuyo domicilio se desconoce se ha acordado se emplace a dicho demandado para que dentro del término de 20 días siguientes a la publicación de la presente, se persone en los autos y conteste a la demanda en legal forma, por medio de Letrado y Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Así mismo se le cita ante este Juzgado, a fin de que asista, en forma legal, a la comparecencia prevenida por la Ley, señalada para el próximo día 2 de julio próximo, a las 12,30 horas de la mañana, en autos de justicia gratuita 190/87 promovidos por Matilde Sedano Galerón, contra el mismo siendo parte el Sr. Abogado del Estado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de emplazamiento y citación en legal forma a todos los fines y términos legales al referido demandado, libro y firmo la presente en Burgos, a 3 de junio de 1987. — El Secretario (ilegible).

4109.—6.978,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos, hace saber:

Que en el divorcio solicitado por un solo cónyuge, núm. 0226/87, instado por Miguel Jorge García, contra Ascensión Gonzalo Ortega, he acordado por Diligencia de Ordenación de esta fecha emplazar a doña Ascensión Gonzalo Ortega, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de 20 días comparezca en legal forma,

mediante Abogado y Procurador y conteste a la demanda.

Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, 25 de mayo de 1987. El Secretario (ilegible).

3945.—1.750,00

### Juzgado de Distrito número uno

Don José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 142 de 1987, sobre constitución de servidumbre y otros extremos, cuantía: 500.000 pesetas, promovido por D. Maximiano Delgado Martínez y doña Eugenia Lara, vecinos de Humienta (Burgos), representados por el Procurador don Roberto Santamaría Villorejo, dirigidos por el Letrado don César Huidobro Díez, contra don Fructuoso Ruiz Barrio y doña Sara Pérez Pérez, vecinos de Burgos, don Desiderio Rodrigo Santacruz, y los herederos desconocidos de su fallecida mujer doña Felicitas Pérez, y doña Andrea Martínez Mariscal, mayor de edad, viuda y vecina de Burgos, calle Madrid 33, doña María Jesús Calzada Martínez y su esposo don Luis López Arenas, mayores de edad, y vecinos de Burgos, Regino Sáinz de la Maza 5.

En dicho procedimiento, mediante providencia de este día, he acordado, entre otros particulares, emplazar por medio del presente a los desconocidos herederos de doña Felicitas Pérez, para que en el improrrogable término de seis días hábiles se personen en autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados herederos mencionados, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de mayo de 1987. — E./ José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario (ilegible).

3989.—3.825,00

**VILLARCAYO****Juzgado de Distrito****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito por providencia dictada en esta fecha en autos de juicio de cognición núm. 42 de 1987, seguido a instancia de don Ulpiano Baranda Baranda contra doña Marcela López Vivanco, doña Consuelo y doña Evelia López Vivanco y contra la Comunidad hereditaria de doña Martina López Vivanco, compuesta por D. Melchor Salazar Vivanco y D. Alberto y don Angel Salazar López, por la presente se emplaza a los demandados que luego diré, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de seis días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados doña Consuelo y doña Evelia López Vivanco y a la Comunidad hereditaria de doña Martina López Vivanco, compuesta por D. Melchor Salazar Vivanco y D. Alberto y D. Angel Salazar López, los cuales se encuentran en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 7 de abril de 1987. — El Secretario (ilegible).

3993.—2.350,00

**ANUNCIOS OFICIALES****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE BURGOS****Edicto de subasta**

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa números 273/85 y 284/85 seguidos a instancia de D. José María Fernández Anunciabay y otros contra Talleres Mirco, Sociedad Cooperativa, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha dictada al efecto, sacar a pública subasta por tres veces, el siguiente bien inmueble

propiedad de la empresa apremiada:

Rústica: Heredad al sitio de Cascajos, municipio de Miranda de Ebro, de 26 áreas. Sobre esta finca se ha construido lo siguiente: En el Sector norte-este, con frente al camino para Bayas, se ha construido un pabellón para usos industriales de planta baja de 580 metros cuadrados de superficie; y adosado a su lateral derecha al pabellón anterior, se ha construido otro pabellón para usos industriales de 864 metros cuadrados, de planta baja. Al margen de la inscripción primera del primer pabellón figura nota de haberse concedido por el Ayuntamiento de esta ciudad la construcción del pabellón con carácter provisional y la demolición del mismo cuando lo acuerde el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1.023, Libro 195, Folio 177, Finca núm. 19.736.

Precio de avalúo: Dieciséis millones de pesetas (16.000.000).

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las 12,00 horas, en las siguientes fechas:

1.ª subasta: 20 de julio de 1987.

2.ª subasta: 7 de septiembre de 1987.

3.ª subasta: 5 de octubre de 1987.

Las condiciones de la subasta, son las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el veinte por ciento del valor tipo de la subasta.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

Tercera: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supraescrita, con rebaja del 25 % de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta: No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bie-

nes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera, en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta: Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 1 de junio de 1987. — El Magistrado de Trabajo, Rubén Antonio Jiménez Fernández. — El Secretario (ilegible).

4113.—7.175,00

**Cédula de notificación**

En autos 291/87, seguidos por D. Gumersindo Díez Fernández, contra Construcciones y Sistemas Especiales, S. A. y otro, sobre despido, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia núm. 317/87. — En Burgos, a 28 de mayo de 1987. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos y su provincia, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

En autos seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Gumersindo Díez Fernández; y de otra y como demandados, Construcciones y Sistemas Especiales, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por D. Gumersindo Díez Fernández, frente a la empresa Construcciones y Sistemas Especiales, S. A., y declaro la improcedencia del despido acordado por ésta a la que condeno a que, a su opción, o bien, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación o bien dé por extinguida la relación laboral abonando al demandado las siguientes cantidades:

A) En concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de 970.312 pesetas.

B) En concepto de salarios de tramitación, la cantidad de pesetas, 1.322.500, hasta la fecha de esta sentencia, que se incrementará a razón de 2.500 pesetas por día hasta aquél en que se notifique la sentencia. Las cantidades citadas son el objeto de condena a efectos de recurso, y se advierte a la empresa que de no optar en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de esta Magistratura se entiende que procede a la readmisión».

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cta. núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cta. núm. 1.020-4 de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Construcciones y Sistemas Especiales, S. A., cuyo último domicilio era en Burgos, Camino de la Tejera, s/n., y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de mayo de 1987.— El Secretario (ilegible).

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

**Comisaría de Aguas**

D. Avelino Pérez Zárate solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de dos litros segundo, a derivar de un

arroyo situado a 15 m. del hostal de su propiedad, en el paraje llamado «Fuentes de Hontoria», en término municipal de Pancorbo, (Burgos), con destino al abastecimiento de un camping y Hostal El Desfiladero.

A tal fin aportan la documentación que se dispone en el reglamento de la Ley de Aguas, Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, donde se especifica que el destino de las aguas es para el abastecimiento de 750 personas que pernoctan o residen en el complejo turístico. Las obras a ejecutar están dentro del término municipal de Pancorbo, consistiendo en una caseta de bombeo donde se sitúa un grupo motobomba de 3 Cv. de potencia, capaz de elevar el agua a una altura geométrica de 40 metros y una tubería de impulsión de 100 metros, que lleva el agua a tres depósitos de 15,30 y 40 metros cúbicos. Las aguas residuales se vierten a una fosa séptica.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta núms. 26 y 28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 28 de abril de 1987.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3958.—4.325,00

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

*Oposición libre para cubrir en propiedad seis plazas vacantes de Auxiliares Administrativos de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos*

**BASES**

Primera. — **Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de seis plazas de Auxiliares Administrativos de este

Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, encuadradas en la Subescala de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segundo. — **Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercero. — **Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

#### Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

#### Quinta. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición, que se considera de primera categoría, estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Secretario General de la Corporación, o, en su defecto, el Oficial Mayor; un representante designado por la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

#### Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de marzo de 1987.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

#### Séptima. — Ejercicios de la oposición.

**Primer ejercicio:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos de un texto facilitado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, si se trata de máquina mecánica y de 280 pulsaciones por minuto, si se trata de máquina eléctrica sin cinta correctora.

Los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir mecánica o eléctrica, expresando en la instancia la máquina por la que optan.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**Segundo ejercicio:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

**Tercer ejercicio:** De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

**Cuarto ejercicio:** De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o solo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica, a una velocidad de cien a ciento treinta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

#### Octava. — Calificación.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario será de cero a tres.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones en el conjunto de los ejercicios.

#### Novena. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

1. — Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. — Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del título de Enseñanza Media Elemental o similar o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justifi-

car el momento en que concluyeron los estudios.

3. — Certificado negativo del Registro Central de Penales y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

6. — Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### Décima. — Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Burgos, 20 de abril de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

\* \* \*

Parte primera. — **Derechos Políticos y Administrativos.**

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — El Poder Judicial.

Tema 6. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía: su significado.

Tema 7. — La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Institucional y Corporativa. Administración Local.

Tema 8. — Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. — El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. — Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. — Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. — El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. — La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda. — **Administración Local.**

Tema 1. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. — El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 4. — Organización Municipal. Competencias.

Tema 5. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones Locales Menores.

Tema 6. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y su organización.

Tema 7. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. — La función pública local y su organización.

Tema 9. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 10. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratistas.

Tema 12. — Intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. — Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. — Los presupuestos locales.

#### Ayuntamiento de Pradoluengo

Por D. Miguel Alarcía Rábanos y D. Vitores Jorge García, se solicita licencia para legalizar dos explotaciones ganaderas con capacidad para 150 ovejas cada una, ubicadas en los pagos de «Camino Viejo de San Antonio» y «Barría».

A los efectos del R. A. M. durante el plazo de diez días, puede examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se considere oportunas.

Pradoluengo, a 25 de mayo de 1987. — El Alcalde (ilegible).

3965.—1.060,00

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Rafael González Rilova, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para ampliación de taller de reparación de vehículos, sito en Polígono Industrial

Allenduedero, parcela 38-B, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de 10 días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 28 de mayo de 1987. — El Alcalde, Porfirio Abad Raposos.

3963.—1.780,00

D. Javier Blanco García y otro, han solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para reforma de local para Salón recreativo, sito en calle Miranda do Douro, núm. 6.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 28 de mayo de 1987. — El Alcalde, Porfirio Abad Raposos.

3962.—1.700,00

#### Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido contra D. Alberto García de la Torre y su esposa, doña María Teresa Romero Avilés, con domicilio desconocido, por sus débitos con la Tesorería Territorial de la Segu-

ridad Social de Burgos, se ha proveydo con esta fecha a dictar la siguiente:

Providencia: Notificados a D. Alberto García de la Torre, los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cuantía suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos que a continuación se detalla.

Tomo 3.387; Folio 29; Finca 19.474. Urbana, vivienda del portal III, planta 4.ª, mano centro derecha, letra C del edificio doble de vecindad en calle Trujillo, portal III y IV, folio 219, tomo 3.314, extensa cuya superficie, composición, linderos y cuota valor son idénticos a los de la 19.450, folio 5, superficie construida 109,24 metros cuadrados y útil de 89,54 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina, salón comedor, tres dormitorios, baño, pasillo y dos terrazas. Linda entrando en ella, frente, vestíbulo de escalera, ascensor y vivienda; fondo, vuelo sobre porche; derecha, calle Trujillo; e izquierda, vivienda B. Cuota valor: 1,490 %.

Descubierto: Seguridad Social ejercicios 1981 y 1982.

Débitos: 102.836 ptas. de principal, más 20.567 ptas. de recargo de apremio, devengados por su morosidad en el pago más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupestados en 100.000 pesetas.

Recursos: Ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de esta provincia en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación se notifica por la presente al deudor, con el fin de que en el plazo de quince días designe perito tasador de la

finca embargada, con la advertencia de que de no hacerlo se estará a la valoración del designado por esta Recaudación.

Burgos, 1 de junio de 1987. — El Recaudador, (ilegible).

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos capital.

Hago saber: Que en certificaciones de descubiertos extendida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, a los deudores que al final se relacionan, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario y de prórroga, por el concepto de Seguridad Social, el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, dictó la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los arts. 97 y 102 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, declaro incurso en apremio el importe de la deuda, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria procede recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta provincia y reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de dicho recurso no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del art. 102 del mismo Reglamento se notifica por la presente a los deudores, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al art. 99 del repetido Reglamento General de Recaudación se insta a los deudores para

que en el mismo plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

#### RELACION QUE SE CITA

Albarrada, S. A., 1.699 pesetas.  
Margarita Cruz Ruiz, 25.160.  
María Begoña Fernández del Olmo, 631.117.  
Joaquín García Jiménez, 53.948.  
Jesús M. López Manzanal, 2.698.  
María Luz Martínez González, 53.948.  
Fidel Martínez Martínez, 53.948.  
Manuel Miguel Hidalgo, 63.112.  
Magdalena Palacios Bravo, 53.948.  
Jesús Pérez Fadón, 53.948.  
Nicasio Prieto Gómez, 954.844.  
José María Quintano Vadillo, 226.018.

Talleres Ale-Man, Sociedad Anónima, 14.792.790.

Burgos, 28 de mayo de 1987. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Objeto. — Contratación por subastas de las obras de pavimentación de algunas calles de la zona denominada «Campablo», en esta localidad.

Tipo de licitación. — El importe de la licitación a la baja será de 22.315.422 pesetas (veintidós millones trescientas quince mil cuatrocientas veintidós pesetas).

Expediente. — Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado.

Garantías. — Provisional, del 3 % del precio de licitación; definitiva, el 6 % del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones. — Durante los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta las once horas y a los once días hábiles de la publicación de este anuncio.

Documentos a presentar.

Primer sobre, que deberá contener:

Resguardo de la garantía provisional.

Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en la legislación vigente.

Fotocopia del D. N. I., caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí mismo o poder bastantado si obra en representación de otra persona o entidad.

Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

Justificante de estar al corriente de pago de la cuota de la Seguridad Social (último recibo).

Documento de calificación o clasificación empresarial.

Segundo sobre, que deberá contener:

Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D. ...., vecino de ...., con domicilio en ...., D. N. I. número ...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ...., hace constar: Enterado del pliego de condiciones y estudio técnico aprobado por ese Ayuntamiento, a regir en la subasta para ...., se compromete a su ejecución con arreglo al mismo y por un importe de ..... pesetas y en un plazo de entrega de .....

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en la materia laboral.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las doce horas y a los once días hábiles de la publicación de éste.

Se reducen los plazos de licitación, por ser urgente, la realización de las mencionadas obras.

Regumiel de la Sierra, a 28 de mayo de 1987. — El Alcalde, Santiago Chicote Rojo.

3980.—5.775,00

## Anuncios particulares

### Comisión Organizadora para la constitución de la Comunidad de Regantes de los Canales de la margen derecha e izquierda del río Arlanzón.

Constituida la Comisión Organizadora para la redacción de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad y Jurado de Riegos del Canal de la margen derecha e izquierda del río Arlanzón, y una vez confeccionados, se convoca por medio del presente a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del Canal de la margen derecha e izquierda del río Arlanzón, tanto regantes como industriales, a junta general, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Colegio de los Padres Paulines de Tardajos, el día 12 de julio, a las 10 horas, en primera convocatoria y, caso de no reunirse mayoría absoluta de la propiedad, en segunda convocatoria, a las 11 horas del mismo día, con la advertencia de que serán válidos los acuerdos adoptados en esta última, cualquiera que sea el número de asistentes. El orden del día será el siguiente:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

3.º Ruegos y preguntas.

Tardajos, 6 de junio de 1987. — El Presidente (ilegible).

4117.—2.595,00

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Extravío libta. 3000-004-256-122-6.  
Oficina San Bruno.

Plazo reclamación de 15 días.  
4133.—500,00